

San Juan de Miraflores, 25 de febrero del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 054-2020-SGC-GAF/MDSJM a través del cual la Subgerencia de Contabilidad remite el Saldo de Balance del ejercicio 2019, el Memorandum N° 694-2020-GAF/MDSJM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 005-2020-SGPYPI/GPP/MDSJM de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones (e) mediante el cual propone las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de saldos de balance, el Memorandum N° 072-2020-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 116-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 340-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 059-2019- MDSJM, de fecha 30 de diciembre del 2019, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020 y mediante la Resolución de Alcaldía N° 389-2019/MDSJM, del 31 de diciembre del 2019 se Promulgó el Presupuesto Institucional del Pliego 301282 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, estimándose para el año fiscal 2020 el financiamiento por el importe de S/. 86'676,314.00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce y 00/100 Soles).

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 "Incorporación de mayores ingresos" del Decreto Legislativo N° 1440 determina que los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 "Modificaciones presupuestarias y nuevas metas" de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 señala que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional" de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales y proceden cuando provienen de: inciso iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período".

Que, el inciso c) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 anota que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, con Memorandum N° 694-2020-GAF/MDSJM la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Saldo de Balance de libre disponibilidad a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con referencia al Informe N° 054-2020-SGC-GAF-MDSJM de la Subgerencia de Contabilidad.

Que, a través del Informe N° 054-2020-SGC-GAF-MDSJM la Subgerencia de Contabilidad solicita gestionar la autorización de la incorporación definitiva de mayores fondos públicos -SalDOS de Balance para lo cual ha procedido a realizar la conciliación respectiva con la Subgerencia de Tesorería por S/. 9'100,873.64 (Nueve millones Cien Mil Ochocientos Setenta y Tres y 64/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 005-2020-SGPPI/GPP/MDSJM la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones emite opinión técnica favorable para las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional, por incorporación de mayores ingresos públicos de SalDOS de Balance al 31 de diciembre del 2019 por un monto total de S/. 9'100,876.00 en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF/SP.

Que, con Memorandum N° 072-2020-MDSJM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional, por incorporación de mayores ingresos públicos de SalDOS de Balance al 31 de diciembre del 2019 por un monto total de S/. / 9'100,876.00.

Que, a través del Informe N° 116-2020-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar mediante Resolución de Alcaldía las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Año Fiscal 2020.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", el Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2020, mediante la incorporación de mayores ingresos públicos de SalDOS de Balance al 31 de diciembre del 2019 por un monto total de S/. 9'100,876.00 (NUEVE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) desagregados de la siguiente manera:


RUBRO	CONCEPTO	MONTO S/
07	Fondo de Compensación Municipal	4'803,027
08	Impuestos Municipales - Tragamonedas	3'096,600
09	Recursos Directamente Recaudados	406,818
18	Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	794,431
	TOTAL SALDOS DE BALANCE	9'100,876

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones (e) o las que hagan sus veces en el Pliego elaboren las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVÍN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARÍA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA